

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **11 del mes de marzo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Gino Gerini Martínez Gallardo**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X, y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por la **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaria del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 6,909 de fecha 11 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 71356*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.**
- b) Que mediante Escritura Pública número 11,149 de fecha 17 de junio del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular número 77, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 71356, la sociedad llevó a cabo la celebración de una asamblea general extraordinaria, en la cual se aprobó modificar la cláusula segunda de la escritura constitutiva, inherente al objeto social de la misma.
- c) Que el **C. Gino Gerini Martínez Gallardo**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 6,909 de fecha 11 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Villa Flores, Notario Público número 125, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 71356*1, carácter que fue ratificado mediante Escritura Pública número 11,149 de fecha 17 de junio del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público Titular número 77, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 71356, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P21623**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Doctor Roberto Michell número 772, Colonia San Carlos, Código Postal 44460, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3336199210 y el correo electrónico gino@geritex.com.mx.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GGE121211JV3**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026 con concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!"**, misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

m) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026 con concurrencia del Comité**, denominada **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **11 de marzo del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Mediante Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026**, se resolvió adjudicar la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "¡LISTO JALISCO!"**, bienes cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo anteriormente referido y en el **Anexo único** de las bases, bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Partida	Mínimo (80%)	Máximo (100%)	Descripción	Marca	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
2	1,808	2,529	UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)	GERITEX	SET(S)	\$313.50	\$708,196.50
4	56,529	70,661	PLAYERA TIPO POLO TALLA 14 A LA 40	GERITEX	PIEZA(S)	\$106.50	\$7,525,396.50
Subtotal							\$8,233,593.00
IVA							\$1,317,374.88
Total							\$9,550,967.88

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. Conforme a las bases de la Licitación Pública Local número **LPL 044/2026**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes objeto de este contrato en parcialidades, a partir de 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación sin que la entrega exceda del **día 30 del mes de abril del año 2026**, en el domicilio dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, fechas y horarios que para tal efecto determine la **"DEPENDENCIA"**, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte, carga y descarga hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en la propuesta técnica aprobada del proveedor y el anexo técnico de la **LPL 044/2026**, los cuales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **anexo único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **11 del mes de marzo del año 2026**, y concluirá el día **30 del mes de abril del año 2026 y/o hasta agotar el techo presupuestal y/o a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA"**, lo que suceda primero, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que, por tratarse de un Contrato **abierto**, se hace la acotación que la **"DEPENDENCIA"** podrá a discreción, devengar los bienes adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra,

las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula PRIMERA y/o en su caso, hasta agotar el techo presupuestal asignado, lo que suceda primero.

Derivado de lo anterior, la "DEPENDENCIA" fija al "PROVEEDOR" un precio máximo total de hasta **\$9,550,967.⁸⁸ M.N. (nueve millones quinientos cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos ⁸⁸/₁₀₀ Moneda Nacional) IVA Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$7,640,774.³⁰ (siete millones seiscientos cuarenta mil setecientos setenta y cuatro pesos ³⁰/₁₀₀ Moneda Nacional) IVA Incluido**, por los bienes objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la "LEY".

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA"
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El "PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 3 meses posteriores a su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la



cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;

- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual

justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula; aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este





contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **11 del mes de Marzo del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">LA "DEPENDENCIA"</p>  <p align="center">Lic. Francisco González Rendon, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
---	---

<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>  <p align="center">C. Gino Gerini Martínez Gallardo, Administrador General Único de GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.</p>

<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>
--	---

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-91/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.



1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO ÚNICO CTO-91/26

- **LPL 044/2026 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”:**
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR**
- **ANEXO TECNICO DE LA LPL 044/2026**

Propuesta Técnica

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

AT N Dirección General de Abastecimientos

1. Dependencia solicitante: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
2. Unidad Ejecutora del Gasto (área técnica requirente): 00247 Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
3. Objetivo del bien o servicio: Adquisición de uniforme deportivo (chamarras y pantalón), (chamarras y shorts) y playeras tipo polo para las escuelas públicas de educación básica de los municipios que participen en el programa "Listo Jalisco".
4. Obligación de los participantes:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que mi representada, GRUPO GERITEX, S.A. DE C.V., es una empresa domiciliada y establecida en el Estado de Jalisco tal como lo demuestra el Comprobante de domicilio adjunto en la documentación en el presente proceso.

De igual manera, hago de su conocimiento que mi representada GRUPO GERITEX, S.A. DE C.V., cuenta con Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco (adjunto fotostático de Constancia de Referencia 2025).

Las muestras que entregaremos estarán libres de los defectos.

CONDICIONES DE ENTREGA: La transportación, carga y descarga, correrán por nuestra cuenta y riesgo, garantizando la correcta entrega hasta su destino final.

Ofrecemos garantía de 3 meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos en condiciones de uso normal.

Nuestros precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas:

PARTIDA 1

UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN) MÍNIMO 33,950 MÁXIMO 42,437

Juego de uniforme deportivo marca GERITEX, que consta de chamarras y pantalón, tela de microfibra con una composición 100% poliéster, en color gris y azul marino con franja naranja en los costados, tejido tafetán esmerilado y un peso de 120 gr/m². PANTALÓN: pretina con tres pespunte de 1/16 pulgadas y elástico de 1 1/2 pulgadas, bastilla de 1 pulgada, bolsa interna atrapeada con el elástico de la pretina, vista doble preparada con dos cintas bies color naranja de 1 cm de ancho colocadas del lado de la bolsa y en el panel trasero, altura de la pierna terminada en 2 pulgadas. Color gris y azul marino. CHAMARRA: bolsa interna en costados, bastilla de 3/4 de pulgada, forro interior de malla en la parte delantera, tela de fiere del mismo color, vista doble preparada con dos cintas bies color naranja de 1 cm de ancho colocado al centro de la manga. Color gris y azul marino.

Respetaremos los plieques de altura de bolsa, tanto en chamarras como en pantalón, pespunte a 1/4 para vista, usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores, utilizaremos botones de 1/4 para pagar bies en manga y costados de pantalón.

f geritex.com.mx T (33) 3619 9210 / (33) 3619 7129 RFC GGE 121211 JV3
Doctor Roberto Michel 9777 Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jal.

elásticos de 19 cm, los dobladillos en chamarras y pantalón van en limpio, utilizaré agujas del 80 con punta de bola para la confección, ajustaremos la tensión para evitar fruncidos. Tallas: 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 32, 34, 36, 38 y 40.

El producto terminado y las muestras que entregaremos estarán libres de los defectos que se mencionan a continuación: Diseño diferente al especificado; tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades; roturas o desgarras; piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela; costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuadres; pliegues o deformaciones por costuras defectuosas; piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente); habilitaciones ausentes o mal colocadas; costuras deficientes; costuras sin rematar; deshacerado incompleto (hebras sueltas); artículo sucio manchado; artículo húmedo o mojado; manchas de aceite y todo aquello que deteriore la calidad de la tela; el material, peso y color de tela que utilizaremos en cada prenda, así como el tipo de confección, textos y logotipos, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad de las Bases, Junta Aclaratoria, Orden de Compra y/o Contrato correspondientes al presente proceso; los calibres y fibras del hilo que utilizaremos para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda; para costuras paralelas o doble pespunte, utilizaremos máquina de doble aguja; realizaremos la medición de las prendas en una mesa plana y rígida, para lo cual utilizaremos una cinta métrica flexible; las dimensiones de las prendas establecidas en las especificaciones de calidad tendrán una tolerancia de 1 cm+ excepto en aquellas donde se nos indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones; llevamos sus respectivas etiquetas de composición, ordenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO.

TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA						TABLA DE MEDIDAS PANTA PANTALÓN					
TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANEJA	5. ANCHO DE DOBLADILLO	TALLAS	6. CINTURA NORMAL (SEÑORA)	7. CINTURA ELÁSTICA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO	
4	30	40	47	45	2	4	18	38	58.5	2	
6	32	42	48.5	46	2	6	20	39	59.5	2	
8	34	44	50.5	48	2	8	22	40	60.5	2	
10	36	46	52.5	50	2	10	24	41	61.5	2	
12	38	48	54.5	52	2	12	26	42	62.5	2	
14	40	50	56.5	54	2	14	28	43	63.5	2	
16	42	52	58.5	56	2	16	30	44	64.5	2	
18	44	54	60.5	58	2	18	32	45	65.5	2	
20	46	56	62.5	60	2	20	34	46	66.5	2	
22	48	58	64.5	62	2	22	36	47	67.5	2	
24	50	60	66.5	64	2	24	38	48	68.5	2	
26	52	62	68.5	66	2	26	40	49	69.5	2	
28	54	64	70.5	68	2	28	42	50	70.5	2	
30	56	66	72.5	70	2	30	44	51	71.5	2	
32	58	68	74.5	72	2	32	46	52	72.5	2	
34	60	70	76.5	74	2	34	48	53	73.5	2	
36	62	72	78.5	76	2	36	50	54	74.5	2	
38	64	74	80.5	78	2	38	52	55	75.5	2	
40	66	76	82.5	80	2	40	54	56	76.5	2	
TOLERANCIA	(+/-0.5)	(+/-0.5)	(+/-1.0)	(+/-0.5)	(+/-0.5)	TOLERANCIA	(+/-2.0)	(+/-2.0)	(+/-1.5)	(+/-0.5)	

Entregaremos las prendas en bolsas de 50 juegos amarrados en bultos de 5, cada bolsa con prendas del mismo modelo y talla, e identificada con una etiqueta que indique cantidad de prendas, modelo y talla.

PARTIDA 2

UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT) MÍNIMO 1,808 MÁXIMO 2,259

Juego de uniforme deportivo marca GERITEX, que consta de chamarras y shorts, tela de microfibra con una composición 100% poliéster, en color gris y azul marino con franja naranja en los costados, tejido tafetán esmerilado y un peso de 120 gr/m². SHORT: pretina con tres pespunte de 1/16 pulgadas y elástico de 1 1/2 pulgadas, bastilla de 1 pulgada, bolsa interna atrapeada con el elástico de la pretina, vista doble preparada con dos cintas bies color naranja de 1 cm de ancho colocadas del lado de la bolsa y en el panel trasero, altura de la pierna terminada en 2 pulgadas. Color gris y azul marino. CHAMARRA: bolsa interna en costados, bastilla de 3/4 de pulgada, forro interior de malla en la parte delantera, tela de nylon separable reforzado, tela del cierre del mismo color, vista doble preparada con dos cintas bies color naranja de 1 cm de ancho colocado al centro de la manga. Color gris y azul marino.

Respetaremos los plieques de altura de bolsa, tanto en chamarras como en pantalón, pespunte a 1/4 para vista, usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores, utilizaremos botones de 1/4 para pagar bies en manga y costados de pantalón.

f geritex.com.mx T (33) 3619 9210 / (33) 3619 7129 RFC GGE 121211 JV3
Doctor Roberto Michel 9777 Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jal.

elásticos de 19 cm, los dobladillos en chamarras y pantalón van en limpio, utilizaré agujas del 80 con punta de bola para la confección, ajustaremos la tensión para evitar fruncidos. Tallas: 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 32, 34, 36, 38 y 40.

El producto terminado y las muestras que entregaremos estarán libres de los defectos que se mencionan a continuación: Diseño diferente al especificado; tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades; roturas o desgarras; piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela; costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuadres; pliegues o deformaciones por costuras defectuosas; piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente); habilitaciones ausentes o mal colocadas; costuras deficientes; costuras sin rematar; deshacerado incompleto (hebras sueltas); artículo sucio manchado; artículo húmedo o mojado; manchas de aceite y todo aquello que deteriore la calidad de la tela; el material, peso y color de tela que utilizaremos en cada prenda, así como el tipo de confección, textos y logotipos, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad de las Bases, Junta Aclaratoria, Orden de Compra y/o Contrato correspondientes al presente proceso; los calibres y fibras del hilo que utilizaremos para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda; para costuras paralelas o doble pespunte, utilizaremos máquina de doble aguja; realizaremos la medición de las prendas en una mesa plana y rígida, para lo cual utilizaremos una cinta métrica flexible; las dimensiones de las prendas establecidas en las especificaciones de calidad tendrán una tolerancia de 1 cm+ excepto en aquellas donde se nos indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones; llevamos sus respectivas etiquetas de composición, ordenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO.

TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA						TABLA DE MEDIDAS PARA PANTALÓN					
TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANEJA	5. ANCHO DE DOBLADILLO	TALLAS	6. CINTURA NORMAL (SEÑORA)	7. CINTURA ELÁSTICA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO	
4	30	40	47	45	2	4	18	38	58.5	2	
6	32	42	48.5	46	2	6	20	39	59.5	2	
8	34	44	50.5	48	2	8	22	40	60.5	2	
10	36	46	52.5	50	2	10	24	41	61.5	2	
12	38	48	54.5	52	2	12	26	42	62.5	2	
14	40	50	56.5	54	2	14	28	43	63.5	2	
16	42	52	58.5	56	2	16	30	44	64.5	2	
18	44	54	60.5	58	2	18	32	45	65.5	2	
20	46	56	62.5	60	2	20	34	46	66.5	2	
22	48	58	64.5	62	2	22	36	47	67.5	2	
24	50	60	66.5	64	2	24	38	48	68.5	2	
26	52	62	68.5	66	2	26	40	49	69.5	2	
28	54	64	70.5	68	2	28	42	50	70.5	2	
30	56	66	72.5	70	2	30	44	51	71.5	2	
32	58	68	74.5	72	2	32	46	52	72.5	2	
34	60	70	76.5	74	2	34	48	53	73.5	2	
36	62	72	78.5	76	2	36	50	54	74.5	2	
38	64	74	80.5	78	2	38	52	55	75.5	2	
40	66	76	82.5	80	2	40	54	56	76.5	2	
TOLERANCIA	(+/-0.5)	(+/-0.5)	(+/-1.0)	(+/-0.5)	(+/-0.5)	TOLERANCIA	(+/-2.0)	(+/-2.0)	(+/-1.5)	(+/-0.5)	

Entregaremos las prendas en bolsas de 50 juegos amarrados en bultos de 5, cada bolsa con prendas del mismo modelo y talla, e identificada con una etiqueta que indique cantidad de prendas, modelo y talla.

PARTIDA 3

PLAYERA TIPO POLO TALLA 4 A LA 12 (MÍNIMO 90,340 MÁXIMO 112,926 PIEZAS)

Playera tipo polo, sin bordados, color blanco con colores en gris claro; entregaremos productos terminados libres de defectos; tela pique; estructura de tejido jersey con pique tipo panel; género de tejido de punto circular; con ligado de hilos por inserción; tipo de hilos: hilos de fibra corta anillo cardado; fibra: 50% poliéster 50% algodón; terminado peinado; corte: tipo recto con cuello polo; peso de 150 gr/m²; Marca GERITEX; el delantero será recto con una aletilla de 3 cms de ancho con pespunte, llevará 2 aletillas al frente de 3 cms cada una de ellas y terminada, la prenda con terminación de caballero; corte de la espalda consta de 3 pza., será de tipo recto y el ancho coincidirá con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros teniendo a la altura del pecho la forma adecuada de la sisa conforme cada talla; el cierre de los costados que une la espalda y el delantero será con overlack de 5 o 4 hilos; cuello y puño serán en tejido cárdigan gaza 12, llevarán tejido en color gris claro en un ancho de 5 mm y de 4 mm y estos colores irán separados por una línea intermedia de color blanco con un ancho de 3 mm; la fibra será con la misma composición 50% algodón 50% poliéster; llevará refuerzo tipo media luna en la parte trasera del cuello del mismo color a la tela de confección. Dejaremos la sisa en

el corte de la espalda y delanteros con la amplitud suficiente para que proporcione confort al usuario de acuerdo a la talla y llevara pespunte al 1/4 en sisa y hombros; las mangas serán cortadas de una sola pza. para que se adapten a la forma del brazo y el corte superior será redondeado para que coincida con la sisa y el inferior será recto, serán cerradas y pegadas a la espalda y delanteros con overlack de 5 o 4 hilos asegurándonos que las costuras que se cruzan a la altura de sisa coincidan entre sí; puño será de cárdigan con doble pespunte en la unión manga puño; los ojales serán rectos realizados en la máquina con 2 hebras ojales, con puntada cerrada, el superior en forma horizontal y 2 inferiores en forma vertical; los botones serán de goma, de tamaño 18, especiales para camisa y del mismo color al de la tela de confección, con 3 botones al frente para la playera grande y extra grande y 2 para la chica; será terminada en su extremo inferior en forma recta con un dobladillo de 2.5 a 3 cm de ancho en toda su extensión en máquina collaré. Tallas 4, 6, 10.

El producto terminado y las muestras que entregaremos estarán libres de los defectos que se mencionan a continuación: Diseño diferente al especificado; tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades; roturas o desgarras; piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela; costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuadres; pliegues o deformaciones por costuras defectuosas; piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente); habilitaciones ausentes o mal colocadas; costuras deficientes; costuras sin rematar; deshacerado incompleto (hebras sueltas); artículo sucio manchado; artículo húmedo o mojado; manchas de aceite y todo aquello que deteriore la calidad de la tela; el material, peso y color de tela que utilizaremos en cada prenda, así como el tipo de confección, textos y logotipos, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad de las Bases, Junta Aclaratoria, Orden de Compra y/o Contrato correspondientes al presente proceso; los calibres y fibras del hilo que utilizaremos para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda; para costuras paralelas o doble pespunte, utilizaremos máquina de doble aguja; realizaremos la medición de las prendas en una mesa plana y rígida, para lo cual utilizaremos una cinta métrica flexible; las dimensiones de las prendas establecidas en las especificaciones de calidad tendrán una tolerancia de 1 cm+ excepto en aquellas donde se nos indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones; llevamos sus respectivas etiquetas de composición, ordenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO.

Entregaremos las prendas dobladas en bolsa de hasta 50 piezas en las cajas nuevas de cartón cerrado doble con medidas de 35 cm de ancho x 60 cm de largo x 40 cm de altura; irán prendas de la misma talla sin combinar tallas en la misma caja; cada caja identificada con una etiqueta que indique talla y cantidad de prendas. A su vez estas se entregarán en tarima de madera con medida de 1 mt. x 1.20 mts. Con una estiba máxima de 20 cajas.

PARTIDA 4

PLAYERA TIPO POLO TALLA 14 A LA 40 (MÍNIMO 56,329 MÁXIMO 70,661 PIEZAS)

Playera tipo polo, sin bordados, color blanco con colores en gris claro; entregaremos productos terminados libres de defectos; tela pique; estructura de tejido jersey con pique tipo panel; género de tejido de punto circular; con ligado de hilos por inserción; tipo de hilos: hilos de fibra corta anillo cardado; fibra: 50% poliéster 50% algodón; terminado peinado; corte: tipo recto con cuello polo; peso de 150 gr/m²; Marca GERITEX; el delantero será recto con una aletilla de 3 cms de ancho con pespunte, llevará 2 aletillas al frente de 3 cms cada una de ellas y terminada, la prenda con terminación de caballero; corte de la espalda consta de 3 pza., será de tipo recto y el ancho coincidirá con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros teniendo a la altura del pecho la forma adecuada de la sisa conforme cada talla; el cierre de los costados que une la espalda y el delantero será con overlack de 5 o 4 hilos; cuello y puño serán en tejido cárdigan gaza 12, llevarán tejido en color gris claro en un ancho de 5 mm y de 4 mm y estos colores irán separados por una línea intermedia de color blanco con un ancho de 3 mm; la fibra será con la misma composición 50% algodón 50% poliéster; llevará refuerzo tipo media luna en la parte trasera del cuello del mismo color a la tela de confección. Dejaremos la sisa en el corte de la espalda y delanteros con la amplitud suficiente para que proporcione confort al usuario de acuerdo a la talla y llevara pespunte al 1/4 en sisa y hombros; las mangas serán cortadas de una sola pza. para que se adapten a la forma del brazo y el corte superior será redondeado para que coincida con la sisa y el inferior será recto, serán cerradas y pegadas a la espalda y delanteros con overlack de 5 o 4 hilos asegurándonos que las costuras que se cruzan a la altura de sisa coincidan entre sí; puño será de cárdigan con doble pespunte en la unión manga puño; los ojales serán rectos realizados en la máquina con 2 hebras ojales, con puntada cerrada, el superior en forma horizontal y 2 inferiores en forma vertical; los botones serán de goma, de tamaño 18, especiales para camisa y del mismo color al de la tela de confección, con 3 botones al frente para la playera grande y extra grande y 2 para la chica; será terminada en su extremo inferior en forma recta con un dobladillo de 2.5 a 3 cm de ancho en toda su extensión en máquina collaré. Tallas 14, 16, 18, 20, 32, 34, 36, 38 y 40.

GERITEX

Soluciones textiles

El producto terminado y las muestras que entregaremos estará libre de los defectos que se mencionan a continuación: Diseño diferente al especificado; tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades; roturas o desgarres; piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela; costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensamblados o encaucos; pliegues o deformaciones por costuras defectuosas; piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente); habilitaciones ausentes o mal colocadas; costuras deficientes; costuras sin rematar; deshebrao incompleto (hebras sueltas); artículo sudado manchado; artículo húmedo o mojado; manchas de aceite y todo aquello que deteriore la calidad de la tela; el material, peso y color de tela que utilizaremos en cada prenda, así como el tipo de confección, textos y logotipos, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad de las Bases, Junta Acatradora, Orden de Compra y/o Contrato correspondientes al presente proceso; los calilares y fibras del hilo que utilizaremos para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda; para costuras paralelas o doble pespunte, utilizaremos máquina de doble aguja; realizaremos la medición de las prendas en una mesa plana y rígida, para lo cual utilizaremos una cinta métrica flexible; las dimensiones de las prendas establecidas en las especificaciones de calidad tendrán una tolerancia de 1 cm+/- excepto en aquellas donde se nos indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones; llevarán sus respectivas etiquetas de composición, ordenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO.

Entregaremos las prendas dobladas en bolsa de hasta 50 piezas en las cajas nuevas de cartón corrugado doble con medidas de 35 cm de ancho x 50 cm de largo x 40 cm de altura; irán prendas de la misma talla sin combinar tallas en la misma caja; cada caja identificada con una etiqueta que indique talla y cantidad de prendas. A su vez estas se entregarán en tarima de madera con medida de 1 mt. X 1.20 mts. Con una estiba máxima de 20 cajas.

PESO POR METRO CUADRADO ± 5%		190	GRS.
ESTABILIDAD DIMENCIONAL	LONGITUDINAL:	± 6%	
	TRANSVERSAL:	± 3%	
DENSIDAD X CM	LÍNEAS DE TEJIDO(MALLAS):	15	± 2 UNIDADES
	COLUMNAS(CANALES):	10	± 2 UNIDADES

TIEMPO DE ENTREGA: A partir de 5 días posteriores al fallo y cumpliendo con las condiciones plasmadas en las Bases correspondientes.

LUGAR DE ENTREGA: en el domicilio dentro de la zona metropolitana de Guadalajara, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco, 02 de marzo del 2026.


Gibo Gerini Martínez Gallardo
Representante Legal
Grupo Gertex, S.A. de C.V.



f @ m geritex.com.mx T (33) 3619 9210 / (33) 3619 7129 RFC GGE121211 JVO
Doctor Roberto Micheli 4772, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jal.

5/52

ANEXO TÉCNICO

- Dependencia solicitante:** Secretaría del Sistema de Asistencia Social
- Unidad Ejecutora del Gasto (área técnica requirente):** 00247 Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
- Objetivo del bien o servicio:** Adquisición de uniforme deportivo (chamarras y pantalón), (chamarras y shorts) y playeras tipo polo para las escuelas públicas de educación básica de los municipios que participen en el programa ¡Listo Jalisco!
- Obligaciones de los participantes:**
 - El licitante deberá comprobar con una copia de un comprobante de domicilio que cuenta con domicilio establecido en el estado de Jalisco.
 - Los participantes deberán presentar registro vigente o en trámite en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco.
 - Las muestras solicitadas serán evaluadas para comprobar la calidad de sus componentes, según los siguientes criterios descritos en el punto 5 y el acuse de recibido se anexará a su propuesta técnica.
 - La transportación, carga y descarga, correrá por cuenta y riesgo del proveedor que resulte adjudicado, garantizando la correcta entrega hasta su destino final.
 - Los participantes deberán presentar en su propuesta económica el costo unitario y total de las partidas en las que deseen participar.

5. Especificaciones técnicas mínimas requeridas

PARTIDA 1. UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN)
(mínimo 33,950 máximo 42,437/)

Descripción:

- Pantalón: pretina con elástico 1 1/2" pulgadas;
- Pretina con tres pespuntos;
- Pespuntos de 1/16" pulgadas;
- Bolsa interna atrapada con elástico de pretina;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Cinta bias de color naranja, deberá ser colocado del lado de la bolsa;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero;
- Basilla 1" pulgadas;
- Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;

- Para costuras paralelas o doble pespuntos, se usará máquina de doble aguja;
- La medición de las prendas se realizará en una mesa plana y rígida. Para este fin se utilizará una cinta métrica flexible;
- Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de 1cm+ excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;
- Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO

FIGURA

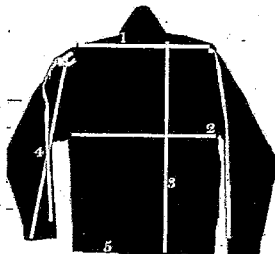


TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA					
TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANGA	5. ANCHO DE DOBLADILLO
4	30	40	47	45	2
6	32	42	49.5	47	2
8	34	45	52.5	48	2
10	36	47	54.5	50	2
12	38	48	57	54	2

Especificaciones de la Tela:

- Tela: Microfibra
 - Tejido: Tafetán esmerilado;
 - Composición: 100% poliéster;
 - Peso: 120 GR/M²;
 - Color: Gris y Azul Marino / Franja: Color naranja
- Descripción:**
- Chamarras;
 - Vista doble preparada con dos cintas de bias;
 - Color Gris y Azul marino. Cinta Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga;
 - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
 - Cierre nylon separable reforzado;
 - Ferrocierre delantero interno de malla;
 - Bolsa interna en costados;
 - Basilla de 3/4 de pulgada;

El producto terminado estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

- Modelo diferente al especificado;
- Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
- Roturas o Desgarres;
- Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
- Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuertes;
- Plegues o deformaciones por costuras defectuosas;
- Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
- Habilitaciones ausentes o mal colocadas;
- Costuras deficientes;
- Costuras sin rematar;
- Deshebrado incompleto (hebras sueltas);
- Artículo sucio manchado;
- Artículo húmedo o mojado;
- Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela.

El producto terminado requiere:

- El material, peso y color de tela a usar en cada prenda, así como el tipo de Confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
- La tela del cierre, será del mismo color de la prenda;
- Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda;

14	42	50	59	56	2
16	42	50	62.5	58	2
18	44	53	66.5	60	2
20	45	54	67.5	61	2
22	46	54	68.5	61.5	2
24	50	56	70.5	62.5	2
26	52	56	72.5	62.5	2
28	53	58	75.5	63.5	2
30	56	61	75.5	64.5	2
32	59	66	83	68.5	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)	(+0.5 cm)

FIGURA



TABLA DE MEDIDAS PARA PANTALÓN				
TALLAS	6. CINTURA NORMAL RELAJADA	7. CINTURA MÁXIMA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	58.5	2
6	20	38	59.5	2
8	22	40	62.5	2
10	25	43	65	2
12	26	43	67	2

14	27	44	69	2
16	28	45	73	2
18	29	47	83.5	2
28	29	48	83.5	2
30	30	48	83.5	2
32	30	50	85.5	2
34	31	50	85.5	2
36	32	52	85.5	2
38	33	54	85.5	2
40	34	60	85.5	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN)

- Respetar los piques de altura de bolsa, tanto en chamarras como en pantalón, poner pespunte a 1/4 para vista.
- Utilizar boquilla de 1/4 para pegar bias en manga y costados de pantalón. Cortar elásticos de 19 cm.
- Los dobladillos en chamarras y pantalón van en limpio.
- Usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores.
- Ajustar bien las tensiones para evitar fruncido en la confección. Utilizar agujas del 80 con punta de bola para la confección.

EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS DE 50 JUEGOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5.

CADA BOLSA DEBERÁ CONTENER PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA. CADA BOLSA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, MODELO Y LA TALLA.

PARTIDA 2. UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)
(mínimo 1,808 máximo 2,259)

Descripción:

Short;

- Pretina con elástico 1 1/2" pulgadas;
- Pretina con tres pespuntos;
- Pespuntos de 1/16" pulgadas;
- Bolsa interna atada con elástico de pretina;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Cinta bias de color naranja, deberá ser colocado del lado de la bolsa;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero;
- Bastilla 1 pulgada;
- Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;

Especificaciones de la Tela:

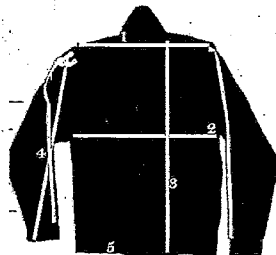
- Tela: Microfibra
- Tejido: Tafetán esmerilado;
- Composición: 100% poliéster;

5. La medición de las prendas se realizará en una mesa plana y rígida. Para este fin se utilizará una cinta métrica flexible;

6. Las dimensiones de las prendas que se establezcan en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de 1cm+ excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;

7. Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO

FIGURA



TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO DE COMPENSADO	4. LARGO DE MANGA	5. ANCHO DE DOBLADILLO
4	30	40	47	45	2
6	32	42	49.5	47	2
8	34	45	52.5	48	2
10	36	47	54.5	50	2
12	38	48	57	54	2
14	42	50	59	56	2
16	42	50	62.5	58	2
18	44	53	66.5	60	2
28	45	54	67.5	61	2
30	46	54	68.5	61.5	2
32	50	56	70.5	62.5	2
34	52	56	72.5	62.5	2
36	53	58	75.5	63.5	2

- Peso: 120 GR/MT2;
- Color: Gris y color Azul Marino / Franja: Color naranja

Descripción:

- Chamarras;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Color Gris y color Azul Marino Cinta Bias de color naranja, debe ser colocado al centro de la manga;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cierre nylon separable reforzado;
- Fofo parte delantera interno de malla;
- Bolsa interna en costados;
- Bastilla de 1/4 de pulgada;

El producto terminado estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

- Modelo diferente al especificado;
- Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
- Roturas o Desgarros;
- Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
- Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuarteros;
- Plegues o deformaciones por costuras defectuosas;
- Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
- Habilitaciones ausentes o mal colocadas;
- Costuras deficientes;
- Costuras sin rematar;
- Deshebrado incompleto (hebras sueltas);
- Artículo sucio manchado;
- Artículo húmedo o mojado;
- Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela.

El producto terminado requiere:

- El material, peso y color de tela a usar en cada prenda, así como el tipo de Confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
- La tela del cierre, será del mismo color de la prenda;
- Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda;
- Para costuras paralelas o doble pespuntos, se usará máquina de doble aguja;

38	56	61	75.5	64.5	2
40	59	66	83	68.5	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)	(+0.5 cm)



TALLAS	6. CINTURA NORMAL RELAJADA	7. CINTURA MÁXIMA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	10	2
6	20	38	10	2
8	22	40	12	2
10	25	43	13	2
12	26	43	16	2
14	27	44	18	2
16	28	45	20	2
18	29	47	23	2
28	29	48	23	2
30	30	48	23	2
32	30	50	23	2
34	31	50	23	2
36	32	52	23	2
38	33	54	23	2
40	34	60	23	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- Respetar los pliegues de altura de bolsa, tanto en chamarra como en short, poner despunte a 1/4 para vista.
- Utilizar boquilla de 1/4 para pegar bias en manga y costados del short. Cortar elásticos de 19 cm.
- Los dobladillos en chamarra y short van en limpio.
- Usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores.
- Ajustar bien las tensiones para evitar fruncido en la confección. Utilizar agujas del 80 con punta de bola para la confección.

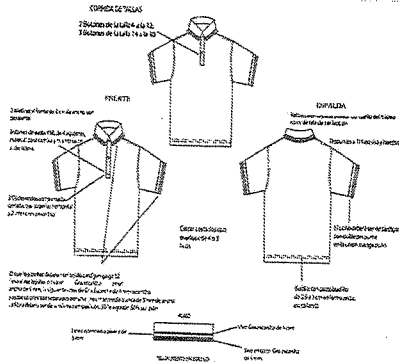
EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN BOLSAS DE 50 JUEGOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5.

CADA BOLSA DEBERÁ CONTENER PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA.
CADA BOLSA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, MODELO Y LA TALLA.

PARTIDA 3. PLAYERAS TIPO POLO TALLA 4 A LA 12 (mínimo 90,340 máximo 112,926 piezas)

PARTIDA 4. PLAYERAS TIPO POLO TALLA 14 A LA 40 (mínimo 56,529 máximo 70,661 piezas)

FIGURA No. 1



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- Refuerzo tipo media luna en la parte trasera del cuello del mismo color a la tela de confección.

SISA:

- La sisa debe dejarse en el corte de espalda y delanteros, con una amplitud suficiente que proporcione confort al usuario, de acuerdo a la talla;
- Pespunte al 1/4 en sisa y en hombros.

MANGA CORTA:

- Las mangas deben cortarse de una sola pieza para que se adapten a la forma del brazo;
- El corte superior será redondeado para que coincida con la sisa, el inferior será recto;
- Las mangas deben cerrarse y pegarse a la espalda y delanteros con overlock de 5 ó 4 hilos, asegurándose que las cuatro costuras que se cruzan a la altura de la sisa coincidan entre sí;
- Puño deberá de ser de cárdigan con doble pespunte en la unión manga puño.

OJALES:

- Deben realizarse rectos en la máquina común de hacer ojales, con puntada cerrada;
- El Ojal superior en forma horizontal y dos inferiores en vertical.

BOTONES:

- Deben ser de pasta, de tamaño 18, especial para camisa y del mismo color al de la tela de confección con 3 botones al frente para la playera grande y extra grande y para la playera chica deberá llevar 2 botones.

EXTREMO INFERIOR DE LA PLAYERA:

- La playera debe ser terminada en su extremo inferior en forma recta con un dobladillo de 2.5 a 3 cm de ancho en toda su extensión en máquina collarett.

TALLAS:

PARTIDA 3. 4, 6, 8, 10, 12

PARTIDA 4. 14, 16, 18, 28; 30, 32, 34, 36, 38, 40

El producto terminado y las muestras físicas solicitadas deberán estar libre de defectos que se mencionan a continuación:

- Diseño diferente al especificado;
- Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
- Roturas o Desgarros;
- Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
- Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuartes;
- Plegues o deformaciones por costuras defectuosas;

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

DESCRIPCIÓN:

- Tela: Pique
- Color: Blanco con colores en gris claro
- Playera tipo polo sin bordados
- Estructura de tejido: jersey con pique tipo panel
- Género de tejido: de punto circular
- Ligado de hilos: por inserción
- Tipo de hilos: fibra corta anillo cardado
- Fibra: 50% poliéster 50% algodón
- Terminado: peinado
- Corte: Tipo recto, con cuello polo, como se indica en la figura 1.

ESTABILIDAD DIMENSIONAL	PESO POR METRO CUADRADO ±3%: 190 GRS:	
	LONGITUDINAL ±8%	TRANSVERSAL ±3%
DENSIDAD Y CM	LÍNEAS DE TEJIDO (MALLAS): 15 ±2 UNIDADES	
	COLUMNAS (CAVALES): 10 ±2 UNIDADES	

DELANTERO:

- El corte delantero debe ser recto con una aletilla de 3 cm de ancho con pespunte, como indica en la figura no 1.
- Llevará 2 aletillas al frente de 3 cm. Cada una de ellas ya terminada la prenda con terminación de caballero.

CORTE DE LA ESPALDA:

- Consta de una pieza. El corte de la espalda debe ser del tipo recto. El ancho de la espalda debe coincidir con el corte de las mangas y con los costados de los delanteros, teniendo a la altura del pecho la forma adecuada de la sisa que sea necesaria para cada talla.

CIERRE DE COSTADOS:

- El cierre de los costados que une la espalda y delantero debe ser con overlock de 5 ó 4 hilos.

CUELLO Y PUÑO:

- El cuello y puño deberán de ser en tejido cárdigan galga 12, lleva tejido en color gris claro en un ancho de 6 milímetros. Gris claro en un ancho de 4 milímetros y estos colores van separados por una línea intermedia de color blanco con un ancho de 3 milímetros. Checar la posición de los colores según la muestra. La fibra deberá ser con la misma composición 50% algodón 50% poliéster;

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

- Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
- Habilitaciones ausentes o mal colocadas;
- Costuras deficientes;
- Costuras sin rematar;
- Deshebrado incompleto (nebras sueltas);
- Artículo sucio manchado;
- Artículo húmedo o mojado;
- Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela;
- El material, peso y color de tela a usar en cada prenda, así como el tipo de confección, deben cumplir con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
- Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda deberán cumplir con las especificaciones indicadas en cada prenda;
- Para costuras paralelas o doble pespunte, debe usarse máquina de doble aguja;
- La medición de las prendas debe realizarse en una mesa plana y rígida. Para este fin debe utilizarse una cinta métrica flexible;
- Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tienen una tolerancia de 1cm+/- excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;
- Deberá venir con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO;

EL MATERIAL DEBE ENTREGARSE EN TARIMA DE MADERA MEDIDA 1 MT. X 1.20 MTS., CON UNA ESTIBA MÁXIMA DE 20 CAJAS;
SE RECIBIRÁN ENTREGAS EN CAJAS NUEVAS DE CARTÓN DE CORRUGADO DOBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 35 CM. DE ANCHO X 60 CM. DE LARGO POR 40 CM. DE ALTURA.

CADA PRENDA (PLAYERA TIPO POLO) DEBERÁ IR DOBLADA, PARA COLOCARSE EN UNA BOLSA CON HASTA 50 PIEZAS DE LA MISMA TALLA Y ESTA A SU VEZ DENTRO DE UNA CAJA.

CADA CAJA DEBERÁ DE CONTENER PRENDAS DE LA MISMA TALLA.

NO DEBERÁN DE COMBINARSE TALLAS EN UNA MISMA CAJA.

CADA CAJA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS Y LA TALLA.

5.1 Obligatoriedad de la Visita de Campo

Verificado Campo	Si ()	No (x)
------------------	--------	----------

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	Si (x)	No ()
------------------	----------	--------

- Deberá presentar una muestra correspondiente a cada una de las tallas mencionadas en la partida en la que desee participar.
- Las muestras físicas deberán ser entregadas en una bolsa cerrada con una etiqueta que identifique: número de partida, contenido, nombre y/o razón social de la empresa.
- Se verificará que todas las muestras presentadas cumplan con todas las especificaciones técnicas del punto 5 por cada partida en la que participe.

5.3 Experiencia		
Número	Experiencia	Justificación
2 o más copias de contratos	Contratos con entes públicos, no mayor a dos años anteriores, en los que se haya fabricado volúmenes similares en tiempos similares a lo solicitado.	Corroborar que cuentan con la experiencia en venta y distribución de los productos descritos en el punto 5. Toda vez que el volumen que se solicitará requiere de la experiencia técnica y económica para elaborar los montos solicitados.

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato: El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	30 de abril 2026 X Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto (X) Cerrado () El presente proceso será bajo la modalidad de "Contrato Abierto" de Mínimos y Máximos, cuyo consumo mínimo será de 80% de lo adjudicado pudiendo llegar al 100%, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 79 numeral 1, fracción II de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: Artículo 79. 1. Los entes públicos podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada para lo cual: II. En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las áreas requerentes, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca. Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieran un proceso de fabricación especial determinado por el área requerente. Por lo tanto la adjudicación será conforme a los montos

	unitarios que establezca en su propuesta económica el proveedor adjudicado. Haciendo mención que el tipo de adjudicación en este proceso es por partida.
Forma de entrega: Lugar de entrega:	<input type="checkbox"/> Una sola exhibición <input checked="" type="checkbox"/> Por parcialidades A partir de 5 días posterior al fallo El licitante que resulte adjudicado, realizará la entrega de los bienes en el domicilio dentro de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Tipo de Adjudicación:	<input type="checkbox"/> A un Solo Proveedor <input checked="" type="checkbox"/> Por Partida <input type="checkbox"/> Abastecimiento Simultáneo

7. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

FIN DEL ANEXO 1